



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 622 -2017-MPI**

Ilo, 24 de Octubre de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Octubre de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante la Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; estableciendo en su artículo 34 que la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema;

Que, la Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad proponer metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, promover la adopción de políticas, desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial; consecuentemente, conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30364 los Gobiernos Locales, mediante ordenanza municipal, disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación;

Que, en este contexto, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad, mediante Carta N° 002-2017-RLM/REG.-MPI, remite el proyecto de ordenanza municipal para la "Creación de la Instancia Provincial de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", contando con opinión técnica favorable por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Planes y Programas;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 163-2017-SGDS-GPDSE-MPI señala que de acuerdo a los registros oficiales, en el periodo 2015 en la Ciudad de Ilo se vieron 269 casos de violencia familiar y sexual de los cuales el 88% son mujeres y el 12% son varones; que considerando las estadísticas nacionales en el año 2015, se atendieron 58,429 personas afectadas por violencia, incrementándose en el año 2016 a 70,510; que dentro de las funciones establecidas para la Sub Gerencia de Desarrollo Social se encuentra promover y velar por el cumplimiento de las leyes y dispositivos legales, vigilando la prevención de todo aquello que pueda afectar la integridad física y psicológica de las personas, por lo que concluye señalando que es procedente técnicamente la aprobación del proyecto de ordenanza en evaluación;

Que, a través de Informe N° 009-2017-MRV-SGPP-MPI el Planificador de la Sub Gerencia de Planes y Programas, indica que la propuesta de ordenanza elaborada por la Regidora Reyna López Machaca, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, ha tenido algunas observaciones, las cuales fueron ajustadas con la finalidad de viabilizar el trámite de aprobación de ordenanza, que considerando que esta instancia provincial nace de un mandato de Ley y constituye un espacio conformado por varias instituciones y no solo por la Municipalidad, se debe seguir una serie de pasos y fases para llegar a consolidarse y ejecutarse de acuerdo a la ley que la creó, finalmente señala que el proyecto de ordenanza se encuentra listo para continuar con el trámite de aprobación toda vez que se encuentra enmarcada en los dispositivos legales vigentes.



Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Ilo, con el objetivo de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

**ARTICULO TERCERO.-** La Instancia Provincial de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo quien la preside. El cargo es indelegable.
- El Gerente de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- El Gobernador Provincial.
- El Jefe de la Policía Nacional de la Provincia de Ilo.
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Ilo.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha y el Algarrobal.
- El Director de la Red de Salud de la Provincia de Ilo.
- Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Un representante del Centro Emergencia Mujer de la Provincia de Ilo.
- Un representante de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Tres representantes de las Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil relacionadas a la violencia contra la Mujer y el grupo familiar de la Provincia de Ilo.
- Un representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de Moquegua.
- Un representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Moquegua.

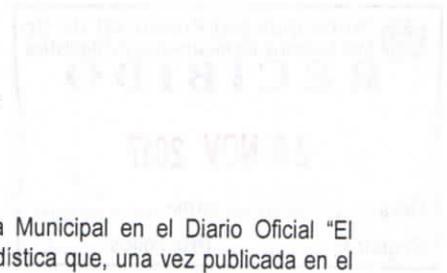
Los integrantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación designarán a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTICULO CUARTO.-** Las funciones de la Instancia Provincial de Concertación, están establecidas en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Ilo elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

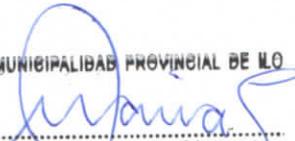
**ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR** al Alcalde de la Provincia de Ilo, la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.



**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano"; en ese sentido, se encarga a la Sub Gerencia de Informática y Estadística que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional.

**ARTICULO NOVENO.- MODIFICAR** el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo aprobado con Ordenanza N° 389-2007-MPI, incorporándose como Órgano de Coordinación, la Instancia Provincial de Concertación de Ilo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
.....  
María J. Zavala Almonte  
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
.....  
CD Willam D. Valdivia Dávila  
ALCALDE